

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Octavio Soto Martínez, Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Jorge Hernández Morales, Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78. 2-31-93

Palacio de Gobierno

TOMO CIX

PACHUCA DE SOTO, HGO., JUNIO 16 1976

— NUM. 23

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SUMARIO :

5-2571

COMISION AGRARIA MIXTA

PACHUCA, HGO.

VISTO para su Resolución el expediente número 1916, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por concepto de Segunda Ampliación de Ejido del poblado denominado DONGUINYO, Municipio de Alfajayucan, Estado de Hidalgo, iniciado por Segunda Solicitud del poblado de que se trata, y

Resultando Primero.—Que por escrito de 22 de agosto de 1969, un grupo de vecinos del poblado de DONGUINYO, Municipio de Alfajayucan, de esta Entidad Federativa, solicitó ante este Gobierno se les concedieran por concepto de Segunda Ampliación, parte de los terrenos que formaron el rancho denominado SAN MARCOS, del Municipio de Alfajayucan, de esta misma Entidad, y para que se les legalizaran estos terrenos, por tenerlos en posesión quieta y pacífica desde hacía más de 25 años.

Resultando Segundo.—Que la mencionada solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, por la Dirección General de Gobernación con oficio número 5/3643, de fecha 8 de septiembre de 1969, a fin de que se instaure el expediente respectivo.

Resultando Tercero.—Que la Comisión Agraria Mixta, en sesión de 2 de octubre de 1969, acordó instaurar el expediente bajo el número 1916, dar los avisos acostumbrados y turnar dicho expediente al Vocal para su estudio y dictamen.

Resultando Cuarto.—Que la Comisión Agraria Mixta, en oficio número 10/279 de la misma fecha 2 de octubre de 1969, solicitó ante este Gobierno del Estado, la publicación de la solicitud del poblado de que se trata, la cual fue ordenada por oficio número 5/4167 de fecha 9 del citado mes de octubre y que giró la Dirección General de Gobernación, habiéndose hecho la publicación en el Periódico Oficial del Estado, número 39 del Tomo CII de 16 de octubre del mismo año de 1969.

5-2571.—Resolución en el expediente de Segunda Ampliación de ejidos del poblado de Donguinyó, Municipio de Alfajayucan, Hgo.—345-347.

5-.....—Solicitud de Petróleos Mexicanos para expropiar un terreno del Ejido Tepeapulco, Municipio del mismo nombre, Hgo.—347-348.

5-6619.—Solicitud de Petróleos Mexicanos para expropiar un terreno del Ejido La Cima de Togo, Municipio de Cuauhtepic, Hgo.—348.

Avisos Judiciales y Diversos.—349-354.

Resultando Quinto.—Que por Resolución Presidencial de fecha 16 de octubre de 1929, se dotó al poblado de que se trata con una superficie de 483-60-00 Hs., afectando los predios de Golondrinas 282-40-00 Hs.; La Manga y Taxthó con 85-80-00 Hs., y el Rancho de San Marcos con 5-40-00 Hs.; habiéndose dado la posesión definitiva el 17 de septiembre de 1929.

Que por Resolución Presidencial de 6 de enero de 1937, ejecutada el primero de mayo del mismo año, el vecindario de DONGUINYO recibió una Ampliación automática de 127-00-00 Hs., tomadas íntegramente del predio de SAN MARCOS.

Que por Resolución Presidencial de 24 de abril de 1940, se concedió al mismo poblado de DONGUINYO, por concepto de Ampliación de ejidos una superficie total de 535-00-00 Hs.; se tomaron íntegramente del predio de SAN MARCOS, habiéndose dado la posesión definitiva de esa superficie el 27 de septiembre de 1940.

Que por Resolución Presidencial de 29 de julio de 1949 que confirmaba el fallo dictado por este Gobierno de fecha 25 de abril de ese mismo año, se negó al poblado de DONGUINYO, la Segunda Ampliación de su ejido que se había iniciado a través del expediente número 1605, por considerar que dentro del radio legal de afectación del poblado de que se trata ya no había tierras afectables y dejándose por este motivo a salvo los derechos de 37 campesinos con capacidad agraria para que promovieran lo que mejor conviniera a sus intereses.

Que por Resolución del C. Gobernador del Estado, de fecha 10 de marzo de 1939, se concedió al poblado de SAN ANTONIO TEZOQUIPAN, del Municipio de Alfajayucan, de esta misma Entidad, una Segunda Ampliación de ejido, con extensión de 186-00-00 Hs., afectando el predio de SAN MARCOS.

Que con fecha 10 de agosto de 1941, se levantó acta en donde los ejidatarios de este poblado expusieron que se negaban a recibir estas tierras por su mala calidad y lejanía del poblado. En la misma acta se consignó que el vecindario de SAN ANTONIO TEZOQUIPAN, sabiendo que estas tierras formaban parte de la donación hecha por los propietarios de SAN MARCOS a favor de los campesinos de DONGUINYO, dejaban a éstos en libertad de hacer las gestiones legales procedentes para que se legalizaran esas tierras a su favor.

Que por la negativa de los ejidatarios de SAN ANTONIO TEZOQUIPAN, para recibir la Segunda Ampliación de ejido que les fue concedida por sentencia de Primera Instancia, fue dictada con fecha 23 de julio de 1952, Resolución Presidencial negativa expresándose en la propia sentencia que no se hacía confirmatoria esa Segunda Ampliación de SAN ANTONIO TEZOQUIPAN, porque las tierras del predio de SAN MARCOS formaban parte de la donación gratuita que los propietarios de dicho predio hicieron a los vecinos de DONGUINYO.

Esta situación dió lugar a que los vecinos de este último poblado siguieran en posesión de la superficie que se había concedido a SAN ANTONIO TEZOQUIPAN, y así mismo esta situación dió origen a que los ejidatarios de DONGUINYO, formularan una 2a. solicitud para que mediante el trámite legal se les concedieran esas tierras como Segunda ampliación, solicitud que dió origen al expediente que con esta fecha se resuelve.

Resultando Sexto.—Que la procedencia de esta Segunda Solicitud es justificada y que se trata de legalizar la posesión de esos terrenos a favor de los ejidatarios de DONGUINYO, incorporándolos al régimen ejidal mediante la tramitación del expediente de que se ha hecho referencia ajustándolo a los trámites legales establecidos.

Que la procedencia de la Segunda Ampliación está justificada porque en cumplimiento del Decreto Presidencial de 23 de junio de 1948 se practicó la visita de inspección reglamentaria y se comprobó que todos los terrenos ejidales laborables del poblado de DONGUINYO, están debidamente aprovechados.

Resultando Séptimo.—Que la Comisión Agraria Mixta, ordenó levantar el Censo Agropecuario y el Censador, comisionado con fecha 14 de julio de 1970, informó que si había campesinos con sus derechos a salvo y con capacidad agraria para considerarse como ejidatarios. Que al destinarse el expediente relativo se hizo una revisión minuciosa del Censo levantado, encontrándose correcto, arrojando un total de 50 personas capacitadas con derecho a parcela y que carecen de ella y las cuales poseen 228 cabezas de ganado mayor y 212 de ganado menor.

Resultando Octavo.—Que durante la tramitación del expediente presentaron alegatos en defensa de sus intereses los CC. Luis Trejo Valdez y Gerónimo Barrera presentando

folostáficas de contratos de compraventa y escritura amparando un total de 169-40-00 Hs. que manifestaron estar localizadas en una fracción del rancho de SAN MARCOS, denominada EL OCOTE.

Que la Comisión Agraria Mixta, en su dictamen formulado sobre este expediente en su resultando octavo hace un examen minucioso sobre estos alegatos llegando a la conclusión de que no deben de tomarse en consideración por los motivos siguientes:

1o.—Que según el acta levantada con fecha 16 de noviembre de 1937 en la Consultoría del Departamento Agrario de aquella época, encargada de los asuntos de esta Entidad y ante el titular de la propia Consultoría, los propietarios del predio de SAN MARCOS, Pascasio del Rello, Amanda Rello de Sánchez y Luis Sánchez, hicieron cesión gratuita y voluntaria de su propiedad integrada por varias fracciones integrantes de la totalidad del predio de referencia, sin mencionarse la exclusión de ninguna superficie reservada a su favor.

En la misma acta se asentó que la cesión la hacían en favor de los vecinos de DONGUINYO y sin embargo el mismo Departamento Agrario tomando en cuenta la existencia de otros poblados inmediatos que necesitaban ser dotados de tierras, distribuyó el predio en cuestión entre los poblados de SAN ANTONIO TEZOQUIPAN, JONACAPA, SANTA MARIA LA PALMA y DONGUINYO. La fracción sobrante de este predio conocida con el nombre del OCOTE fue concedida por sentencia de Primera Instancia para integrar la Segunda Ampliación provisional de SAN ANTONIO TEZOQUIPAN y cuya superficie no fue aceptada por motivos expuestos en el resultando quinto de esta Resolución.

2o.—Tampoco se toman en cuenta los alegatos de referencia porque los contratos de compra-venta que aportaron los promoventes de los alegatos son de fecha posterior a la publicación de la solicitud de Ampliación de SAN ANTONIO TEZOQUIPAN (Art. 210 Frac. I de la Ley Federal de Reforma Agraria) y aunque los ejidatarios no aceptaron la ampliación, el terreno llamado EL OCOTE, Fracción de SAN MARCOS, donde los quejosos dicen estar ubicadas las fracciones que expresan haber comprado, éstas estaban bajo acción agraria destinadas a otra comunidad.

3o.—Que con base en lo antes expuesto fue dictada la Resolución Presidencial negativa con fecha 23 de julio de 1952 en el expediente de ampliación de ejidos de SAN ANTONIO TEZOQUIPAN, estableciéndose en la propia sentencia que las tierras que se afectaron al predio de SAN MARCOS para constituir esa Ampliación por sentencia de Primera Instancia, no debían tomarse toda vez que estaban donadas al poblado de DONGUINYO.

4o.—Que como según el acta levantada el 16 de noviembre de 1937 y que ya se ha citado en antecedentes los propietarios hicieron cesión gratuita de todo el predio de SAN MARCOS, no se considera legalmente aceptable que uno de los que fueron propietarios celebraran contratos de compra-venta sobre esas tierras que ya no le pertenecían y estaban bajo acción agraria.

Resultando Noveno.—Que la Comisión Agraria Mixta ordenó formar el plano informativo de conjunto con el fin

de comprobar que dentro del radio legal de 7 kilómetros al rededor del poblado de DONGUINYO ya no existen predios afectables para fincar su Segunda Ampliación de Ejido, si sirvió para estimar que la fracción de SAN MARCOS, conocida con el nombre de EL OCOTE, está dentro de ese radio y que además por estar ya en posesión quieta y pacífica de vecinos del poblado de DONGUINYO procedía otorgarles esa fracción, como Segunda Ampliación para quedar en esta forma incorporada al régimen ejidal como lo expusieron los ejidatarios de DONGUINYO en su solicitud que dió motivo a este expediente.

Que de acuerdo con el levantamiento levantado por un técnico de la Comisión Agraria Mixta, se comprobó que la superficie efectiva de esa fracción es solamente de 176-01-50 Hs. de terrenos de agostadero.

Que con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen con fecha 30 de agosto del presente año.

Considerando Primero.—Que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 197 de la Ley Federal de Reforma Agraria es procedente la Segunda Ampliación de ejido del poblado de DONGUINYO, motivada por la segunda solicitud formulada por los vecinos de ese poblado y además que en el mismo núcleo de población y conforme al censo se comprobó que existen 50 personas capacitadas carentes de unidad de Dotación individual y que tienen derecho a ella.

Considerando Segundo.—Que en virtud de no haber dentro del radio legal de 7 kilómetros tierras afectables de ampliarse el ejido de DONGUINYO con las 176-01-50 Hs. que los vecinos vienen usufructuando, las que en esta forma quedarán incorporadas a régimen ejidal como es la voluntad manifestada por los interesados en su solicitud respectiva.

Por lo expuesto y con apoyo en los Artículos 27 Constitucional, 9, 195, 197 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y previo el parecer de la Honorable Comisión Agraria Mixta, es de resolverse y se resuelve:

Primero.—Es procedente la segunda solicitud de Segunda Ampliación de Ejido presentada por los vecinos del poblado de DONGUINYO, del Municipio de Alfajayucan, del Estado de Hidalgo.

Segundo.—Se concede a los vecinos del poblado de que se trata y como Segunda Ampliación de ejido una superficie de 176-01-50 Hs. (CIENTO SETENTA Y SEIS HECTAREAS, UNA AREA Y CIENTO CIENTAS REAS) de terrenos de agostadero para cría de ganado que se localizan según el plano proyecto aprobado del poblado de DONGUINYO, con lo que quedará incorporada al régimen ejidal esa superficie que fue cedida a título gratuito por sus propietarios según el acta del 16 de noviembre de 1937 levantada en la Consultoría del Departamento Agrario de aquella fecha y cuya extensión queda localizada sobre la fracción del rancho de SAN MARCOS conocida con el nombre de EL OCOTE.

Tercero.—La explotación de los terrenos y por su calidad se hará en forma colectiva entre los 50 campesinos capacitados; y

Cuarto.—Notifi quese esta Resolución a la H. Comisión Agraria Mixta, para los efectos del Artículo 801 del citado ordenamiento, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados y en su oportunidad eleve a la consideración del C. Presidente de la República por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria a través de su Delegación en esta propia Entidad.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. JORGE ROJO LUGO.—Rúbrica.

El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

GOBIERNO FEDERAL

5-.....

PETROLEOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO CENTRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

México, D. F., 30 de enero de 1975.

ASUNTO: Se solicita en Expropiación 1-55-93.34 Hha., Ejido Tepeapulco, Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo.

LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA, Secretario de la Reforma Agraria. Boívar Núm. 145. Ciudad.

ERNESTO LOPEZ TREJO, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 1-55-93.34 Ha., de terrenos pertenecientes al Ejido Tepeapulco, Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo, superficie que se muestra en el plano QE-112 que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación será para el alojamiento y derecho de vía del Poliducto Estación de Bombeo No. 7 a Puente Amealco.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se prevén en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad practique la Comisión del Ramo de la Secretaría de Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 30., 40. y 100. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en vigor; 30. Fracción III, 40. y 450. del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 10. Fracciones I, V, VII, IX, XI y XII de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento de los Fondos Comunes y Ejidales de 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 1-55-93.34 Ha., de terrenos pertenecientes al Ejido Tepeapulco, Municipio del mismo nombre, Estado de Hidalgo.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de Expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

LIC. ERNESTO LOPEZ TREJO, Jefe de Departamento Central de Servicios Administrativos.—Rúbrica.

5-6619

PETROLEOS MEXICANOS

DEPARTAMENTO CENTRAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

México, D. F., a 3 de enero de 1975.

ASUNTO: Se solicita en expropiación 9,167.34 M2. Ejido La Cima de Togo, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Hidalgo.

LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA, Secretario de la Reforma Agraria. Boívar Núm. 145. Ciudad.

ERNESTO LOPEZ TREJO, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto, comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 9,167.34 M2., de terrenos pertenecientes al Ejido La Cima de Togo, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Hidalgo, su-

perficie que se muestra en el plano QE-100 que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación será para el alojamiento y derecho de vía del Poliducto Estación de Bombeo No. 7 a Puente Amealco.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se prevén en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad practique la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 30., 40. y 100. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en vigor; 30. Fracción III, 40. y 450. del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 10. Fracciones I, V, VII, IX, XI y XII de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento de los Fondos Comunes y Ejidales de 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones legales invocadas, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 9,167.34 M2., de terrenos pertenecientes al Ejido La Cima de Togo, Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Hidalgo.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de Expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

LIC. ERNESTO LOPEZ TREJO, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos.—Rúbrica.

Cada mexicano debe emprender incansablemente las tareas aconsejables: cavar zanjas, formar bordos, plantar y cultivar árboles, construir terrazas, sembrar plantas; todo ello con la mira de romper los vientos y detener las tormentas.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-2681

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. PEDRO ORTIZ MEJIA, con domicilio en Plaza Juárez No. 102-B-Altos, de esta ciudad, se ha dirigido a este Gobierno solicitando la autorización de un permiso para explotar el servicio público urbano y sub-urbano en la Ruta: Zócalo-Col. Constitución-Col. Infonavit-Boulevard Felipe Angeles-Col. Issste-Venta Prieta-Zócalo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 6 de abril de 1976.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 6 de abril de 1976.—Recibido, abril 14 de 1976.

5-2681

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. JUVENCIO MENESES ACOSTA, con domicilio en Plaza Juárez No. 102-B-Altos, de esta ciudad, se ha dirigido a este Gobierno solicitando autorización de un permiso para explotar el servicio público urbano y sub-urbano en la Ruta: Zócalo-Col. Constitución-Col. Infonavit-Boulevard Felipe Angeles-Col. Issste-Venta Prieta-Zócalo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 6 de abril de 1976.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 6 de abril de 1976.—Recibido, abril 14 de 1976.

5-2682

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

La C. ALICIA MERAZ DE ZAMORA, con domicilio en la calle de Xicoténcatl No. 110-B en esta ciudad, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de

un permiso para explotar el servicio público urbano y sub-urbano en la Ruta: Zócalo-Real de Minas-Col. Obrera-Col. Céspedes-Reforma-I.M.S.S.-Universidad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 23 de marzo de 1976.—El Secretario de Gobierno, LTC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 2 de abril de 1976.—Recibido, abril 14 de 1976.

5-2682

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

La C. ALICIA MERAZ DE ZAMORA, con domicilio en la calle de Xicoténcatl No. 110-B en esta ciudad, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de un permiso para explotar el servicio público urbano y sub-urbano en la Ruta: Zócalo-Real de Minas-Col. Obrera-Col. Céspedes Reforma-I.M.S.S.-Universidad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 23 de marzo de 1976.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 2 de abril de 1976.—Recibido, abril 14 de 1976.

5-2682

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. FROYLAN BRITO SANCHEZ, con domicilio en la calle de Arnulfo Gómez Farías No. 809 de esta ciudad, se ha dirigido a este Gobierno solicitando autorización de un permiso para explotar el servicio público urbano y sub-urbano en la ruta: Zócalo-Real de Minas-Col. Obrera-Col. Céspedes Reforma-I.M.S.S.-Universidad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado

de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 23 de marzo de 1976.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 2 de abril de 1976.—Recibido, abril 14 de 1976.

5-2682

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. ANTONIO BRITO SANCHEZ, con domicilio en la calle de Arnulfo Gómez Farías No. 809 en esta ciudad, ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de un permiso para explotar el servicio urbano y sub-urbano en la ruta: Zócalo-Real de Minas-Col. Obrera-Col. Céspedes Reforma-I.M.S.S.-Universidad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de marzo de 1976.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 2 de abril de 1976.—Recibido, abril 14 de 1976.

5-2682

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

La C. BERTHA CUEVAS MENESES, con domicilio en la calle de Allende No. 105 en esta ciudad, se ha dirigido a este Gobierno solicitando autorización de un permiso para explotar el servicio público urbano y sub-urbano en la ruta: Zócalo-Real de Minas-Col. de los Doctores-Céspedes Reforma-I.M.S.S.-Universidad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de marzo de 1976.—El Secretario de

Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 2 de abril de 1976.—Recibido, abril 14 de 1976.

5-2682

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

LA UNION DE TRABAJADORES DEL VOLANTE y Similares del Estado de Hidalgo, A.C., por conducto de su Presidente, Lic. Andrés F. Acosta Castañeda, con domicilio en Plaza Juárez No. 102-B-Altos de esta ciudad, se ha dirigido a este Gobierno solicitando la autorización de un permiso para explotar el servicio público urbano y sub-urbano, en la ruta: Zócalo-Real de Minas-Col. Obrera-Col. Céspedes Reforma-I.M.S.S.-Universidad.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 24 de marzo de 1976.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 2 de abril de 1976.—Recibido, abril 14 de 1976.

5-2785

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. FILIBERTO CRUZ WILCHIS, con domicilio conocido en Zempoala, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno solicitando la autorización de un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio, para dar servicio en Zempoala, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 7 de abril de 1976.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 7 de abril de 1976.—Recibido, abril 15 de 1976.

5-2785

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. ARIEL RUANO CAMARGO, con domicilio conocido en Tlanchinol, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno solicitando la autorización de un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio, para dar servicio en Tlanchinol, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 12 de abril de 1976.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—
Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 12 de abril de 1976.—Recibido, abril 15 de 1976.

5-2786

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. LUIS LEO ORTIZ, con domicilio en Plaza Juárez No. 102-B de esta ciudad, se ha dirigido a este Gobierno solicitando la autorización de un permiso para explotar el servicio público urbano y sub-urbano en la ruta: Zócalo-Col. Constitución-Col. Infonavit-Boulevard Felipe Angeles-Col. Issste-Venta Prieta-Zócalo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 6 de abril de 1976.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—
Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 6 de abril de 1976.—Recibido, abril 15 de 1976.

5-2786

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. ROBERTO LEO ORTIZ, con domicilio en Plaza Juárez No. 102-B-Alto de esta ciudad, se ha dirigido a este Gobierno solicitando la autorización de un permiso

para explotar el servicio público urbano y sub-urbano en la ruta Zócalo-Col. Constitución-Col. Infonavit-Boulevard Felipe Angeles-Col. Issste-Venta Prieta-Zócalo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 5 de abril de 1976.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—
Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 6 de abril de 1976.—Recibido, abril 15 de 1976.

5-2881

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. JOSE GARCIA ORTEGA, con domicilio en la calle de Rayón No. 63 Oriente de Apan, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno para solicitar la autorización de un permiso para explotar el servicio público de transporte de carga ligera para dar servicio en Apan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., 12 de abril de 1976.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—
Rúbrica.

3—3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 13 de abril de 1976.—Recibido, abril 29 de 1976.

5-2881

SECRETARIA DE GOBIERNO
PACHUCA, HGO.

El C. ARTURO MARTINEZ SANCHEZ, con domicilio en la calle de Ciprés No. 213-B de esta ciudad, se ha dirigido a este Gobierno solicitando la autorización de un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio, para dar servicio en esta Capital del Estado de Hidalgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opon-

gan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo., 5 de abril de 1976.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 9 de abril de 1976.—Recibido, abril 29 de 1976.

5-7048

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

En Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los P.D. D. ELMER HIDALGO MANZANO y/o FRANCISCO ANTONIO BACA LOPEZ, en contra de SATURNINO VARGAS y Socio, expediente número 26/975; se convocan postores para Primera Almoneda del predio rústico denominado EL MEZQUITE, ubicado en Santa Catarina, este Municipio; medidas y linderos obran expediente.

La Diligencia de Remate se verificará en el local de este Juzgado a las 12.00 horas, del día 24 de junio del año en curso y será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$60,000.00, valor pericial de bien raíz, embargado a la parte demandada.

Publiquense Edictos por tres veces consecutivas, en Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores este Juzgado; lugares públicos de costumbre.

Atotonilco el Grande Hgo., 11 de mayo de 1976.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. GILBERTO CUAUHTEMOC CADENA C.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 24 de mayo de 1976.—Recibido, 24 de mayo de 1976.

5-4042

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MOLANGO, HGO.

E D I C T O

MA. DE LOS ANGELES SOTO BELTRAN, ha promovido ante este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar la posesión medio adquirir propiedad prescripción positiva predio denominado SOLAR Y CASA, ubicado en Culhuacán, Municipio Xochicoatlán, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., abril 26 de 1976.—El Secretario LIC. FELIPE DE JESUS MEJIA GALARZA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, 26 de abril de 1976.—Recibido, 8 de mayo de 1976.

5-4071

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

ZACARIAS AGUILAR JARDINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam Justificar hecho posesión y derecho propiedad respecto de predio rústico ubicado términos del Pueblo Santiago Tulantepec, Hgo., este Distrito Judicial; medidas y colindancias obran expediente número 221/976, radiando este Juzgado.

Publícase por dos veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado se edita en Ciudad Pachuca; Ruta se edita esta ciudad y tableros notificadores de ubicación del inmueble que marca la Ley.

Convócase personas créanse derechos predio de referencia, deducirlo dentro término de Ley, cumplimiento Artículo 3029 Código Civil vigente.

Tulancingo de Bravo, Hgo., 30 de abril de 1976.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 3 de mayo de 1976.—Recibido, 8 de mayo de 1976.

5-5060

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se convocan postores Segunda Almoneda en Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. JAVIER ROMERO ALVAREZ y Soc. vs. OSCAR VIZZUET MENDOZA y MARIA DEL CARMEN MENDOZA VIZZUET; expediente número 1323/972; ocho predios rústicos con los nombres El Cuadrillo, La Quemada, La Casa, La Monera, El Durazno, La Loma, La Palma, La Granada; ubicados en el Distrito de Actopan, Hgo., cuyas medidas y linderos obran en el expediente.

La diligencia de remate se verificará a las 11.00 horas del día 24 de junio del presente año, en el local de este Juzgado, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de contado de \$170,000.00, valor pericial con rebaja del 20%.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores de costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 30 de abril de 1976.—El Actuario, P.D.D. FRANCISCO MURILLO BUTRON.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 11 de mayo de 1976.—Recibido, 11 de mayo de 1976.

Cada mexicano debe emprender incansablemente las tareas aconsejables: cavar zanjás, formar bordos, plantar y cultivar árboles, construir terrazas, sembrar plantas: todo ello con la mira de romper los vientos y detener las tormentas.

5-7059

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.
E D I C T O

ZOTERO HERNANDEZ GERMAN, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar derechos propiedad y posesión respecto predio urbano ubicado en la calle de Guillermo Prieto número uno de esta ciudad; medidas y colindancias obran expediente 143/976.

Presente Edicto publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Nuevo Gráfico, editanse en Pachuca, Hgo.; lugares públicos de costumbre. Convócanse personas derecho citado inmueble, fin comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal.

Apan, Hgo., a 19 de mayo de 1976.—La Secretaria, P.D.D. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 19 de mayo de 1976.—Recibido, 19 de mayo de 1976.

5-7061

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
E D I C T O

ABRAHAM BARRIOS GALINDO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propiedad que tiene respecto de un predio rústico denominado COYOTEPEC, ubicado en Poblado de Santa María Asunción, de este Distrito de Tulancingo, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publicase dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca; Ruta se edita esta ciudad y parajes públicos ubicación inmueble.

Convócase personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., 23 de abril de 1976.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 12 de mayo de 1976.—Recibido, 19 de mayo de 1976.

5-7061

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.
E D I C T O

ABRAHAM BARRIOS GALINDO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para justificar el hecho de la posesión y el derecho de la propie-

dad que tiene respecto de un predio rústico denominado COYOTEPEC, ubicado en Poblado de Santa María Asunción de este Distrito de Tulancingo, Hgo.; y que perteneció al señor Antonio Rosas Valentín; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publicase dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca; Sol de Hidalgo Sección Tulancingo, y parajes públicos ubicación inmueble.

Convócase personas créanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo dentro del término de Ley. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil.

Tulancingo, Hgo., 23 de abril de 1976.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 12 de mayo de 1976.—Recibido, 19 de mayo de 1976.

5-9001

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

RICARDO TELLEZ CHAVEZ, promoviendo Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 1174/975; predio ubicado en Venta Prieta, Hgo.; medidas y colindancias, las siguientes: Norte en 177 metros con Toribio Copca; Sur, mide 177 metros con campo de golf; Oriente 80 metros con Telésforo Aquiahual; Poniente, 800 metros con Carretera México-Pachuca.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en tableros notificadores.

Pachuca, Hgo., noviembre 27 de 1975.—El Actuario, P.D.D. FRANCISCO MURILLO BUTRON.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 1o. de junio de 1976.—Recibido, junio 1o. de 1976.

5-9031

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

PEDRO SERRANO SERRANO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto tres predios rústicos denominados El Pilar, El Lucas y La Granja, ubicados los dos primeros en el Pueblo del Rosario, del Municipio Francisco I. Madero, Hgo., y el último, en poblado Tothie, Municipio San Salvador, Hgo.; medidas y colindancias obras expediente respectivo.

Auto admite Diligencias ordena publicación presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, de la Ciudad de Pachuca, Hgo. objeto personas créanse con derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., mayo 18 de 1976.—El Secretario, P. D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica. 2—2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 1o. de junio de 1976.—Recibido, junio 1o. de 1976.

5-4022

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. ANDRES OROPEZA ALAMILLA, con domicilio conocido en el poblado de El Jiadi, Municipio de El Arenal, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno, para solicitar autorización de un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio, para dar servicio en El Arenal, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud dentro de un término de quince días, a partir de la última publicación.

SUSRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 22 de marzo de 1976.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 21 de abril de 1976.—Recibido, 8 de mayo de 1976.

5-2881

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

La C. BLANCA AURORA VILLA, con domicilio en la Colonia 20 de Noviembre s/n de El Arenal, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno solicitando la autorización de un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio, para dar servicio en El Arenal, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 5 de abril de 1976.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 7 de abril de 1976.—Recibido, abril 29 de 1976.

5-2881

SECRETARIA DE GOBIERNO

PACHUCA, HGO.

El C. JUAN CRUZ ACOSTA, con domicilio conocido en el poblado de Santiago Tlapacoya, Municipio de Pachuca, Hgo., se ha dirigido a este Gobierno solicitando autorización de un permiso para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de sitio, para dar servicio en Santiago Tlapacoya, Municipio de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a la presente solicitud, dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., 2 de marzo de 1976.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 13 de abril de 1976.—Recibido, abril 29 de 1976.

5-2931

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

18a. ZONA MILITAR

Pachuca, Hgo., a 31 de marzo de 1976.

C. LIC. JORGE ROJO LUGO,
Gobernador Constitucional del Estado.
Palacio de Gobierno. Ciudad.

Me es grato comunicar a usted haber sido designado por la Secretaría de Industria y Comercio, Delegado Censal para el Estado de Hidalgo, con motivo del levantamiento de Censo Económico Nacional 1976 que comprenderá las áreas de Industria, Comercio, Transportes y Servicios.

Pongo como dirección provisional para instalar la oficina correspondiente a la Delegación Censal, la misma que me sirve para atender los problemas inherentes a mi cargo como Sub-Jefe del Estado Mayor de la 18a. Zona Militar, citase en Parque Hidalgo número 112.

Suplico a usted asimismo, hacerlo del conocimiento de los Municipios de su jurisdicción, suplicando atentamente se brinde toda clase de facilidades a los Ayudantes Censales y se haga la publicidad necesaria para llevar a buen término la operación encomendada.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Tte. Corl. de Cab. D.E.M. Subjefe EM., LEONEL VILLALOBOS CHAVEZ -473588.—Rúbrica.